Bogotá, agosto 13 de 2024

Señora
Directora Nacional
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
Asociación de Primeras Damas de Colombia ASODAMAS
E. S. D.

Ref.: Intención, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para trabajar en el proyecto Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación De Las Mujeres Del Municipio De Cogua – Cundinamarca.

Por medio del presente documento manifiesto mi interés, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para formar parte del equipo de profesionales que ejecutarán el proyecto integral de la Asociación de Primeras Damas de Colombia – ASODAMAS - denominado Programa Integral “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación, en territorio colombiano y en los Departamentos y municipios en donde éste se ejecute por el periodo que se acuerde en el marco del contrato laboral, desempeñando el cargo de Coordinador General.

Y para que quede constancia, firmo a los 13 días del mes de agosto de 2024.



Cordialmente
Merlyn Bermúdez Pérez
C.C 28.548.096

MERLYN BERMÚDEZ PEREZ

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO.



CONTACTO

3165769787

merlynbermudezp@gmail.com

ConJunto Prados del Norte.
Torre A6. Apto 104.
Ibague-Tolima-Colombia.

EXPERIENCIA EN

- Gestión Social Territorio.
- Liderazgo de Mujeres de Base.
- Iniciativa Productivas.
- Gerencia de Proyectos Sociales.
- Asesoría e implementación de Políticas Públicas poblacionales.
- Asesoría y acompañamiento en procesos organizativos y formación en economia solidacia.
- Networking.

PERFIL

- A nivel nacional, actualmente Coordinadora Nacional de Asomadas de Colombia.
- Lidera proyectos de emprendimiento para el fortalecimiento organizativo de las mujeres de base a través de la generación de procesos de sensibilización, formación, capacitación en temas que tiene como finalidad la autogestión y empoderamiento femenino desde el conocimiento de sus derechos y el fomento de la autonomía económica.
- Panelista de la 5.Muestra Internacional de Gestión Social Emprendimiento y Economía Colaborativa.
- Gerencia en la ejecución de programas sociales para los territorios.
- Articulación y coordinación en la ejecución de los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer de Asodamas de Colombia .
- Asesora en la articulación de los programas sociales y culturales.
- Facilitadora en los temas de economía solidaria y procesos de emprendimiento direccionados a las organizaciones de mujeres de base.
- A nivel territorial, Primera dama y gestora social 2012 - 2015 Municipio de Coyaima- Tolima.
- Asesora en gestión social territorial, en formulación y actualización de políticas públicas.
- A nivel administrativo, coordinadora general y supervisora en todos los proyectos y procesos que se desarrollan en los territorios.
- A nivel público, apoyo en el desarrollo de proyectos de inversión, seguimiento, actualización y ejecución de las actividades de gestión pública.
- A nivel empresarial, profesional en Network Marketing.

ESTUDIOS PROFESIONALES

- ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Ibagué. 2017.

- ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, Instituto de Educación Superior ITFIP Espinal. 2015.

MERLYN BERMÚDEZ PEREZ

3165769787
merlynbermudezp@gmail.com

OTROS PROCESOS ACADÉMICAS

TECNÓLOGA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ESPINAL. ITFIP

- TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS,
- ESPINAL. ITFIP

BACHILLER ACADEMICO, COLEGIO DEPARTAMENTO JUAN XXIII - COYAIMA

- DIPLOMADO INTERNACIONAL PERDÓN, RECONCILIACIÓN Y DERECHO
- HUMANITARIO, BERLIN, ALEMANIA.

DIPLOMADO INTERNACIONAL JUSTICIA , DIVERGENCIA N Y COMUNIDAD.

- AUTONOMIA DE LAS MUJERES PARA LA PAZ LA DEMOCGACIA Y EL DESARROLLO.

DIPLOMADO DE FINANZAS PUBLICAS

- SEMINARIO - TALLER DE “GERENCIA CREATIVA”. IBAGUÉ. CUN
- SEMINARIO –TALLER DE “DINAMICA Y EMPRESARIAL. IBAGUÉ. CUN
- SEMINARIO-TALLER DE “DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD GERENCIAL. IBAGUÉ. CUN
- SEMINARIO-TALLER DE “LIDERAZGO Y PODER PERSONAL”. IBAGUÉ. CUN
- CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA, BOGOTÁ D.C. UNIV. COOPERATIVA DE COLOMBIA.
- CURSO MEDIO DE ECONOMÍA SOLIDARIA, BOGOTÁ D.C. INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO
- CURSO AVANZADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA, BOGOTÁ D.C. INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO.
- TALLER DE FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CON ÉNFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA. BOGOTÁ D.C. INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

EXPERIENCIA LABORAL

- COORDINACIÓN NACIONAL, ASOMADAS DE COLOMBIA. BOGOTÁ D.C, 2012- 2024.
- FACILITADORA EN PROCESOS DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZAZCIONES DE MUJERES DE BASE, ASOMADAS DE COLOMBIA ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, 2016 AL 2018.
- GOBERNACION DEL TOLIMA, PERIODO 2020-2023
- ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, PERIODO 2020
- COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL. CORPORACIÓN CINDEHUM, 2010-2022

MERLYN BERMÚDEZ PEREZ

3165769787

merlynbermudezp@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

- **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL, FUNDACIÓN IMAKAI 2012-2014**
- **RESGUARDO INDÍGENA MECHE SAN CAYETANO. COYAIMA 2008**
- **APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA GENETRAL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COYAIMA. 2008**
- **COORDINACIÓN GENERAL, CENTRO ORQUESTAL BATUTA- IBAGUE, 2004**

REFERENCIAS LABORALES

- **IRMA PEREZ PINEDA, MAG. EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DIRECTORA CORPORACIÓN CINDEHUM. CEL.3172556621. IBAGUÉ**

- **ANDRES ALBERTO DELGADO, INGENIERO INDUSTRIAL REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN IMAKAI CEL. 318 522 3553.**

REFERENCIAS LABORALES

- **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ. MG. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- EXALCALDE Y CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA. 2012-2015- CEL.3165766538.**

- **LESLIE SANCLEMENTE PEREZ . CEL 3229069117**



MERLYN BERMUDEZ PEREZ

CC. 28.548.096

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.548.096**

BERMUDEZ PEREZ

APELLIDOS

MERLYN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1978**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-NOV-1997 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2903400-00404901-F-0028548096-20121012 **0031**98951A 1 38625069

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958 ORGANIZADA POR DECRETO No. [illegible] DE 1969 Y RECONSTITUIDA POR DECRETO No. [illegible]

Teniendo en cuenta que

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C. No. 28.548.096 DE IBAGUE

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO

ESAP

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Personería No. [illegible] de 1969, modificada por [illegible]
Registro SNIES No. [illegible]
Acreditada de Alta Calidad [illegible]

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE GRADO

En el libro de Actas Generales de Postgrados N° 002 aparece en el folio 13 el Acta N° 148 que dice: En ceremonia realizada el día 24 del mes de Noviembre de 2017, en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, presidida por la Doctora **JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA**, Directora (E) Territorial Tolima, por delegación conferida a través de las Resoluciones No. 0441 del 04 de mayo de 2015 y 0022 del 19 de enero de 2016 del Director Nacional de La Escuela Superior de Administración Pública, otorgó mediante registro ESAP N° 2017-05670 folio 92 del libro N° 21 el título de:

ESPECIALISTA PROYECTOS DE DESARROLLO – CETAP DE IBAGUÉ
Registro SNIES No. 15794

A

MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. No. 28.548.096 DE IBAGUÉ TOLIMA

Vigilada MinEducación

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, en la ciudad de Ibagué Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2017. Válida para todos los efectos legales.

Fdo.
JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA
Preside (e)

Bogotá, D. C.

ALEXANDER CRUZ MARTINEZ
Secretaria General (e)

Sede Territorial Tolima
Calle 33 N° 8 – 142 Antiguo FER Barrio Gaitán – Ibagué
Teléfonos: (098)2702032 – 2702432 – 2702744 – 2700820
Fax: (091)2202790 ext. 7205 correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

impulsado por CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

ITFIP

Institución De Educación Superior

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional creado por Decreto No.3462 del 24 de Diciembre de 1980 y redefinido por ciclos propedéuticos, conforme a la Resolución 1895 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C. 28.548.096 de IBAGUÉ

Curso y aprobó el plan de estudios programado por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal a los 23 días del mes de Junio de 2016

El Rector
AQUILEO MEDINA ARTEAGA

El Vicerrector Académico
ISABEL ORTIZ SERRANO

El Decano
HOLMAN REYES PUENTES

ITFIP
Libro de Registro No. 004
Folio No. 197
Acta No. 412
Diploma 9105

Calle 18 Cra 1a Arkabal / Espinal-Tolima
(8) 2480014
info@itfip.edu.co
www.itfip.edu.co

ACTA DE GRADO NÚMERO No. 412

En El Espinal-Tolima, a las diez (10:00) a.m. del día veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Despacho de la rectoría, presididos por el Doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA,** Rector de la Institución, el Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES,** Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría y la Dra. **ISABEL ORTIZ SERRANO,** Vicerrectora Académica, con el objeto de proceder a la graduación de:

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No. **28.548.096** expedida en Ibagué (Tolima) como profesional en:

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

El señor Rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que la acredita como **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.** A las 11:00 A.M. se dio por terminada la ceremonia de grado.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
El Rector

RUTH ERIKA MORALES LUGO
La Decana de la Facultad

ORLANDO VARON GIRALDO
El Vicerrector Académico (E)

Es fiel copia de su original, firmada por los representantes actuales dando fe de la información en ella contenida. Libro de Actas No. 4. Folio No. 197. Diploma No. 9105

El Espinal Tolima, 10 de marzo de 2021

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia



Tarjeta Profesional 134667

MERLYN
BERMUDEZ PEREZ

C.C. 28548096

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Fecha del título: 23/06/2016

136178

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 35 del 23/06/2020

ANDRES AREVALO PEREZ
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 134667 expedidas a nombre de MERLYN BERMUDEZ PEREZ, con la cédula de ciudadanía No. 28548096, se encuentran vigentes.

Que MERLYN BERMUDEZ PEREZ, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 134667 fueron otorgadas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. mediante la resolución No. 35 del 23 de Junio de 2020

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el dieciocho (18) de Enero de 2024.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 17-01-2024 11:47:05 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 18807

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/tramites/#certificados e ingrese el siguiente código de verificación:

18807-28548096-CP

Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

EL ITFIP

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional debidamente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No.3462 del 24 de Diciembre de 1980 y REDEFINIDO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, conforme a la Resolución 1895 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C. 28.548.096 Expedida en IBAGUÉ

Curso y aprobó el plan de estudios programado por la institución y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título

TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a los 24 días del mes de JULIO de 2014

El Rector

El Vicerrector Académico

El Decano

ITFIP
Libro de Registro
Folio No.
Diploma No.
Acta No.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 301

En El Espinal-Tolima, a las nueve (9:00) a.m. del día veintiocho (28) de Julio de dos mil catorce (2014), se reunieron en el despacho de la Rectoría de la Institución, presididos por el Doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, Rector de la Institución, la Trabajadora Social **LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, el Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES,** Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, el Ingeniero **CARLOS AUGUSTO SALAZAR LEAL** Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustrial y el Ing. **LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GUERRA,** Vicerrector Académico, con el objeto de proceder a la graduación de:

MERLIN BERMUDEZ PEREZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No. 28.548.096 expedida en Ibagué (Tolima), como Tecnólogo en:

GESTION EMPRESARIAL

El señor Rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **TECNOLOGO EN GESTION EMPRESARIAL.** A las 10:00 p.m. se dio por terminada la ceremonia de grado.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
El Rector, (Fdo)

HOLMAN REYES PUENTES
El Decano de la Facultad, (Fdo)

LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
Vicerrector Académico, (Fdo)

LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
Vicerrector Académico

Es copia fiel de su original
El Espinal Tolima, 29 de Julio de 2014

Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

El ITFIP

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional debidamente autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.3462 del 24 de Diciembre de 1980 y REDEFINIDO POR CICLOS PROPEDEUTICOS, conforme a la Resolución 1595 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE

Merlyn Bermúdez Pérez

C.C. 28.548.096 Expedida en IBAGUÉ

Cursó y aprobó el plan de estudios programado por la institución y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título

TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRES

En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a los 08 días del mes de AGOSTO de 2012

El Rector

El Decano

El Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica 24195 del 20 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE POSTGRADOS

Otorga el siguiente

DIPLOMA

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

Identificada con la cedula de ciudadania 28.548.096
Quien cursó y aprobó el

Diplomado de Finanzas públicas

Realizado del 16 de julio al 09 de octubre de2001, con una intensidad de 135 horas
Para constancia se firma en Bogota, a los 30 días del mes de Octubre de 2001

Director Seccional

Decano Facultad de Contaduría

Director Programa

La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Departamental "Juan XXIII"

Cogaima - Tolima

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No.13184 del 7 de Septiembre de 1.984

Confiere a :

Merlin Bermúdez Pérez

Identificado con T. I. No. 780321-06136 de Muzo

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Acta General de Graduación No. 02 de 01-12 de 1995

Folio No. 39.

Cogaima, 01 de diciembre de 1.995.

COLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN XXIII RECTOR Cogaima - Tolima

Rector

Secretaria

NOMBRE: COLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN XXIII

DIRECCION: CARRERA 4. CALLE 2. COYAIMA

JORNADA: TARDE

Inscripción S. E. 134006

Inscripción DANE. : 17321700039

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de COYAIMA a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año 1995 se reunieron, con fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario (a) en la Rectoría del COLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DE COYAIMA TOLIMA

Institución aprobada hasta NUEVA VISITA en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad BACHILLERATO ACADEMICO según Resolución No. 13184 de 7 DE SEPTIEMBR de 1.984 Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER** ACADEMICO. al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación: MERLIN BERMUDEZ PEREZ, T.I. 780321-06136 DE MUZO

Es copia tomada del libro de Actas Generales del Grado. Folio No. 39 Acta No. 02 de fecha 1. DE DICIEMBRE DE 1995. , que Consta de 21 alumnos, comienza con el nombre de GERARDO ARAGON TAPIERO y se cierra con el nombre de LESLIE SANCLEMENTE PEREZ.

Firmada y sellada por PROSPERO CASTRO CELIS (Rector) , y MARIA CONSUELO PEREZ GOMEZ Secretario (a).

Dada en COYAIMA a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 1995.

COLEGIO DEPARTAMENTAL "JUAN XXIII" RECTOR Coyaima - Tolima

El Rector, (Firma y Sello)

C.C. No. 14.200.148 DE IBAGUE

COLEGIO DEPARTAMENTAL "JUAN XXIII" SECRETARIO Coyaima - Tolima

El Secretario, (Firma y Sello)

C.C. No. 28.696.194 DE DOLORES

JESUS A. MELO ARTES GRAFICAS - TEL. 636043 - IBAGUE

DIPLOMADO INTERNACIONAL

PERDÓN, RECONCILIACIÓN Y DERECHO HUMANITARIO

BERLÍN, ALEMANIA 2018

CONCEDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL A:

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

ASODAMAS DE COLOMBIA

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR: LA FUNDACIÓN FEDERAL, PARA EL ESTUDIO DE LA DICTADURA COMUNISTA EN ALEMANIA DEL 27 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2018 EN BERLÍN, EN OCASIÓN AL DECIMO ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN ASODAMAS DE COLOMBIA.

Sra. Martha Alonso González
DIRECTORA NACIONAL
ASODAMAS DE COLOMBIA.

ASODAMAS
Primeras Damas de Colombia

Anna Kaminsky

Dr. Anna Kaminsky
DIRECTORA FUNDACIÓN FEDERAL PARA EL ESTUDIO DE LA DICTADURA COMUNISTA EN ALEMANIA

BUNDESSTIFTUNG AUFARBEITUNG

DADO Y FIRMADO EN ALEMANIA EL 01 DE JULIO DE 2018

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
a través del
Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"
y del
Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **Merlyn Bermúdez Pérez**

Por haber acreditado satisfactoriamente el DIPLOMADO INTERNACIONAL JUSTICIA, DIVERGENCIA Y COMUNIDAD. AUTONOMÍA DE LAS MUJERES PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, efectuado del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2021 en coordinación con la Asociación Primeras Damas de Colombia, ASODAMAS.

Morelia, Michoacán, México a 20 de septiembre del año 2021.

Dr. Mario Teodoro Ramírez Cobián
Profesor Emérito del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"

Dra. Rubí de María Gómez Campos
Coordinadora del Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

ASODAMAS

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior "C.U.N."
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES
PERSONERIA JURIDICA 1379/83 MEN
Registro ICFES código 4813
Extensión – Ibagué

C E R T I F I C A

Q U E:

La estudiante BERMUDEZ PEREZ MERLIN, Identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.096 de Ibagué, estudiante de la facultad de Idiomas y Negocios Internacionales, asistió y cancelo al seminario-taller "DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD GERENCIAL" con una intensidad horaria de diez (10) horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos días (02) del mes de Enero del 2004.

ARACELLY BUITRAGO MEJIA
Rectora
CUN
Ibagué

ac

Corporación Unificada Nacional de Educación
Superior "C.U.N."
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES
PERSONERIA JURIDICA 1379/83 MEN
Registro ICFES código 4813
Extensión – Ibagué

C E R T I F I C A

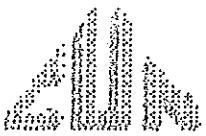
Q U E:

La estudiante BERMUDEZ PEREZ MERLIN, Identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.096 de Ibagué, estudiante de la facultad de Idiomas y Negocios Internacionales, asistió y cancelo al seminario-taller "DINAMICA Y EMPRESARIAL" con una intensidad horaria de diez (10) horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos días (02) del mes de Enero del 2004.

ARACELLY BUITRAGO MEJIA
Rectora
CUN
Ibagué

ac



Corporación Unificada Nacional de Educación Superior "C.U.N."
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES
PERSONERIA JURIDICA 1379/83 MEN
Registro ICFES código 4813
Extensión – Ibagué

C E R T I F I C A

Q U E:

La estudiante BERMUDEZ PEREZ MERLIN, Identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.096 de Ibagué, estudiante de la facultad de Idiomas y Negocios Internacionales, asistió y cancelo al seminario-taller "LIDERAZGO Y PODER PERSONAL" con una intensidad horaria de diez (10) horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos días (02) del mes de Enero del 2004.

ARACELLY LUIFRAGO MEJIA
Rectora
CUN
Ibagué

ac

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior "C.U.N."
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES
PERSONERIA JURIDICA 1379/83 MEN
Registro ICFES código 4813
Extensión – Ibagué

C E R T I F I C A

Q U E:

La estudiante BERMUDEZ PEREZ MERLIN, Identificada con cédula de ciudadanía No.28.548.096 de Ibagué, estudiante de la facultad de Idiomas y Negocios Internacionales, asistió y cancelo al seminario-taller "GERENCIA CREATIVA" con una intensidad horaria de diez (10) horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos días (02) del mes de Enero del 2004.

ARACELLY BUITRAGO MEJIA
Rectora
CUN
Ibagué

ac

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Certifica que

Merlyn Bermudez Perez

C.C. 29549096

Participó en el **Curso Básico de Economía Solidaria** realizado los días 10 y 11 de marzo de 2017 en las instalaciones de la Universidad.

Con una intensidad de veinte (20) horas

Firmado en Bogotá el 31 de marzo de 2017

EVA JANETTE PRADA CRANDAS
Directora
Vicerrectoría

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ
Coordinador Nacional
Secretario

ARMANDA VELA ALCATE
Jefe
Departamento de Educación Permanente y Virtual

Anotado en el folio N° 5 del libro de registro y diplomas N° 3 reintegrado en Bogotá el día 31 del mes de Marzo de 2017.

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

CERTIFICA QUE

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C. No. 28548096

Asistió y participo en el:

CURSO MEDIO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado los días 26 y 27 de Marzo de 2018, con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2018

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-02

Certificado No 28548096201803262 7-09073-16 ISS.C-MED para validación al celular 3143625489

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-6

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C. No. 28548096

Asistió y participo en el:

CURSO AVANZADO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado los días 24 y 25 de junio de 2018, con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los tres días (03) días del mes de Julio de 2018

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-03

Certificado No. 28548096201806 28_29-08075-16 ISS_C-AVA para validacion al celular 3143629469

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

CERTIFICA QUE

MERLYN BERMUDEZ PEREZ

C.C.No. 28.548.096

Asistió y participo en el:

Taller:

FORMACION EN EMPRENDIMIENTO E INOVACION

CON ENFASIS EN ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

Realizado los dias del 16 al 21 de diciembre de 2019, con una intensidad horaria de (40) horas

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre de 2019

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-03

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS
DE COLOMBIA
NIT: 900305447-3

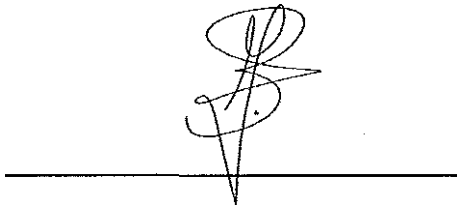
CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548,096 presto sus servicios en la Asociación, como COORDINADORA GENERAL, ejecutando actividades de relaciones institucionales, de gestión y asesoría para impulsar el emprendimiento, redes de comercialización, alianzas estratégicas del centro de emprendimiento e innovación casa social de la mujer y en los diferentes programas y proyectos que desarrolla la organización. Desde el 03 de enero de 2012 hasta 30 de diciembre de 2023. Con las siguientes funciones

1. Coordinar actividades de la organización
2. Coordinar las actividades sociales y en los procesos de redes de comercialización, alianzas estratégicas del centro de emprendimiento e innovación casa social de la mujer.
3. Coordinar e impulsar los procesos de emprendimiento con las mujeres de base en los territorios de ejecución de los programas y proyectos
4. Apoyar las capacitaciones *y* asesoría *a las* organizaciones de base en Ios territorios
5. Apoyo en el seguimiento de las actividades programadas por la organización
6. Las demás actividades que la dirección asigne

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de enero de 2024.

MARTHA ALONSO



Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 98 18-71 Edificio Verese Ofi. 402 Teléfono: 612 2820
Celular: 3192851706 - 3013922571 Bogotá, Colombia Página web. www.asodamasdecolombia.org

Ibagué, 09 de Enero de 2024

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

MERLYN BERMUDEZ PEREZ identificado con NIT 28548096-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS

REPRESENTANTE LEGAL:	MERLYN BERMUDEZ PEREZ
ACTO CONTRACTUAL NO	906 DEL 8 de Marzo de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO, PARA PRESTAR APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 37.392.800,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2023-04-10
FINALIZACION	2023-12-05
SUPERVISOR	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ QUINTERO

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

IBAGUÉ, 26 NOVIEMBRE DE 2022

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

MERLYN BERMUDEZ PEREZ identificado con NIT 28548096-1 suscribió con el DEPÁRTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	MERLYN BERMUDEZ PEREZ
ACTO CONTRACTUAL NO	3937 DEL 14 de Octubre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO, PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA "
PLAZO	OCHENTA Y DOS (82) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 12.573.333,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-11-03
SUPERVISOR	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ QUINTERO

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE LEÒN MIRANDA

Proyecto: IVON MARYIVE TRUJILLO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

IBAGUÉ, 05 DE OCTUBRE DE 2021

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

MERLYN BERMUDEZ PEREZ IDENTIFICADO CON NIT 28548096-1 SUSCRIBIO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	MERLYN BERMUDEZ PEREZ
ACTO CONTRACTUAL NO	227 DEL 28 DE ENERO DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO, PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA.
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 32.200.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION NO. 01	2021-02-19
SUPERVISOR	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ QUINTERO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE LEÒN MIRANDA

PROYECTO: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ

GOBERNACION DEL TOLIMA
DPTO ADTVO ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NIT: 800.113.672-7

Ibagué, 05 de Enero de 2021

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

MERLYN BERMUDEZ PEREZ identificado con NIT 28548096-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	MERLYN BERMUDEZ PEREZ
ACTO CONTRACTUAL No	1878 DEL 28 de Octubre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO, PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA.
PLAZO	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
ACTA DE INICIO	2020-11-12
VALOR	$ 8.250.000,00 MCTE
SUPERVISOR	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ QUINTERO

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de	886
Fecha	6 de Julio de 2020
Contratista	MERLYN BERMUDEZ PEREZ
Identificación	28548096 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria administrativa
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE GESTIÓN PÚBLICA QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE IBAGUE
Plazo de Ejecución	Ciento Sesenta y Cinco (165) Dias
Valor Inicial	$ 23.375.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 21.250.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 21 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **6754203330**

LA CORPORACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO HUMANO CINDEHUM

CERTIFICA

Que la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 28548096 laboro con nuestra Corporación desde el 01 de enero del 2010 hasta el 30 de diciembre del 2022 desempeñándose como **COORDINADORA ADMINISTRATIVA**, con las siguientes funciones, en los diferentes proyectos y programas que la corporación desarrolla en los municipios del departamento del Tolima.

1. **Coordinar y supervisar las actividades del personal.**
2. **Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano; así como de los recursos que se requieran para el desarrollo de programas y proyectos.**
3. **Apoyar la capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas, que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y con calidad.**
4. **Realizar gestiones, para la solicitud de recursos necesarios para el desarrollo y total cumplimiento de las actividades que los programas y proyectos requieran**
5. **Realizar un control y seguimiento a todas las actividades programadas**
6. **Informar de manera frecuente a quien responda las sugerencias en los diferentes procesos**
7. **Coadyuvar en forma total al buen funcionamiento administrativo de la corporación**
8. **Coadyuvar en la certificación de procesos administrativos de la entidad**
9. **Las demás actividades que la dirección asigne**

Durante el tiempo que laboro con nuestra entidad, la Profesional **MERLYN** cumplió satisfactoriamente con las actividades, así como ejecuto las metas de manera ética y responsable caracterizándose siempre por su liderazgo y compromiso con las comunidades

Dado en la ciudad de Ibagué a los 09 días del mes de enero de 2023.

IRMA PÉREZ PINEDA
Representante Legal- Directora
CORPORACIÓN CINDEHUM

Ibagué, 4 de Enero de 2017

LA FUNDACIÓN IMAKA´I

Con

NIT. 900551584 - 8

CERTIFICA QUE:

MERLYN BERMÚDEZ PEREZ LABORÓ PARA LA ENTIDAD DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2014, DESEMPEÑÁNDOSE COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada, en Ibagué el cuatro (4) de Enero de 2017.

Atentamente,

ANDRES ALBERTO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
93.239.707 DE IBAGUÉ
CEL 318 522 35 53

CABILDO INDIGENA MECHE SAN CAYETANO
Resolución N° 101 de 30 de julio de 2002 Dirección de Asuntos Étnicos de Ministerio del Interior y Justicia
Nit. N° 809011045-3

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA MECHE SAN CAYETANO- PUEBLO PIJAO

COYAIMA TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que la compañera indígena **MERLYN BERMUDEZ PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía numero 28.548.096 expedida en Ibagué Tolima, pertenece y laboro como ***GESTORA SOCIAL*** en los comités internos de la comunidad indígena **MECHE SAN CAYETANO,** jurisdicción del Municipio de Coyaima, en las actividades diagnostico, formulación y ejecución de proyectos socioeconómicos y ambientales que la comunidad ejecuta con recursos propios de la comunidad, de participación de ONGS y gubernamentales desde 2005 hasta 2008.

La presente se expide a solicitud del interesado para la gestión de carácter laboral.

Dada en la comunidad Indígena **MECHE SAN CAYETANO**, Municipio de Coyaima a los 02 días del mes de Diciembre de 2009.

En constancia firma,

JESUS MONCALEANO SANCHEZ
Gobernador del Cabildo Indígena
Meche San Cayetano Coyaima Tol

JESUS MONCALEANO SANCHEZ; Gobernador, Celular: 3202125861 Dirección: Carrera 3 # 2-11 B/la feria Coyaima
mechesancayetano@yahoo.es

Alcaldía del Municipio de Coyaima

Coyaima, 25 de agosto de 2015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA

HACE CONSTAR

Que una vez revisador los Archivos de la Alcaldía municipal, se constató que la Dra. **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, con cédula 28.548.096 de Ibagué, celebró Contrato de Prestación de Servicios 150 del 4 de junio de 2008, cuyo objeto es: apoyar a la gestión directamente en el despacho del señor Alcalde y en la Secretaría General, donde se logre la orientación dirigida a las relaciones entre el gobierno municipal y las comunidades indígenas y campesinas, con el propósito de lograr un desarrollo eficiente todo para un cabal cumplimiento de las competencias territoriales impuestas por la Constitución y la Ley; Vigencia: desde el cuatro (4) de junio al treinta (30) de diciembre de 2008.

En constancia se expide con destino a quien pueda interesar.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO (E)

DARCY YAMILE MONCADA BERMUDEZ
Secretaria General y de Gobierno (E)

Batuta®
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

410-825-2022

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

CERTIFICA

Que la Sra. **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.548.096 de Ibagué, estuvo vinculada con esta institución, de la siguiente manera:

- Mediante contrato de trabajo a término fijo, desde el diecinueve (19) de febrero de 2004 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2004, desempeñando el cargo de Coordinador Asistente de Centro Orquestal de Ibagué.

Se expide en Bogotá a solicitud de la persona interesada, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente,

Batuta®
FUNDACIÓN NAL. BATUTA
Departamento Gestión Humana

SANDRA MORENO SILVA
Directora de Gestión Humana

Firma electrónica reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales

SMS/CIGL
Página 1 de 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141041985151

(415)7707212489984(8020) 000014104198515 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 5 4 8 0 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 5 4 8 0 9 6	1 9 9 7 1 1 1 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERMUDEZ	PEREZ	MERLYN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CON TO A AP 104

42. Correo electrónico: merlynbermudezperezp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 6	3 1 8 5 7 6 9 7 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 2 0 1 2 3 0	7 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 2	5 6 1 1	0 1 5 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	0																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 22 / 11 : 59: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BERMUDEZ PEREZ MERLYN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN CINDEHUM

HACE CONSTAR :

Que la profesional **MERLYN BERMÚDEZ PÉREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.548.096 de Ibagué, ha laborado durante 3 años en esta Institución, cumpliendo funciones de Administradora Financiera, y supervisora de los proyectos que la Corporación ejecuta en diferentes municipios del Tolima; en el tiempo comprendido del 01 Febrero de 2012 al 31 de Agosto de 2015, demostrando alto nivel de eficiencia en su desempeño, responsabilidad y compromiso con las actividades asignadas.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Ibagué Tolima, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

IRMA PÈREZ PINEDA
Representante legal

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.548.096 prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora para el Convenio No. 001 de 2016 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde primero (01) de julio de 2016 hasta el treintaiuno (31) de diciembre de 2016, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de enero de 2017.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPSP-28-2016
FECHA:	1 JULIO DE 2016
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. 900305447-3**
CONTRATISTA:	**MERLYN BERMUDEZ** C.C. No. 28.548.906 de Ibagué. DIRECCIÓN: CL 53 N° 6-17 conjunto palo de agua. Cs 101 CORREO ELECTRÓNICO merlynbermudezperez@gmail.com CELULAR: 3202221292
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COMO COORDINADORA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON EL MODELO SOLIDARIO CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL,
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000. 000.oo)
PLAZO:	SEIS MESES (6) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMUDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 28.548.096 de Ibagué Tolima, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER Asodamas ve la necesidad de contar en su equipo profesionales que cuenten con competencias especificas en modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:
EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL.

TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: Coordinación y Formador para procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de género.
Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.
1) Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con el desarrollo del objeto **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS**. 8)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la ASODAMAS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a

realizar en el convenio. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **12)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **13)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **14)** Identificarse, como representantes o contratistas de **15)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **16)** Redacción de informes semanales, **17)** Reporte semanal de actividades en campo. **18)** Redacción de informes mensuales consolidados. **19)** Redacción de informe consolidado de acuerdo al porcentaje.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en

el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SEIS (6) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de DIESIOCHO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE $18.000. 000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en seis (6) cuotas mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del

presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se

encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de

incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: Calle 53b n° 6-17 conjunto palo de agua cs 101 Correo: merlynbermudesperez@gmail.com Celular: 320 2221292.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el primero (1) de Julio de (2016).



EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia



EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ
C.C. N° 28.548.096 de Ibagué.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.548.096 prestó sus servicios en la Asociación, como Asesora para el Convenio No. 002 de 2017 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde dieciséis (16) de marzo de 2017 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2017, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Asesorar y Formador para procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2018.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PS 015
ENTRE
ASODAMAS ASOCIACION PRIMERAS DE COLOMBIA
RUT Nº 900305447-3
Y
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.690.184** de Bogotá, en calidad de representación legal de **ASODAMAS,** ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MERLYN BERMUDEZ PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.548.096** de Ibagué, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA-CONTEXTO:** En el marco del convenio de asociación No 001 de 2017 celebrado entre la entidad pública, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambos decidieron unir esfuerzos para ejecutar actividades de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias en varios Departamentos del país, según el convenio de asociación mencionado, **LA CONTRATANTE** requiere competencias profesionales específicas. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** expreso **AL CONTRATANTE** poseer las competencias necesarias para prestar servicios profesionales de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias y manifestó su motivación para contribuir a la implementación de las actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar actividades de promoción de la asociatividad, la solidaridad, la creación de empresas y organizaciones solidarias y el fortalecimiento de organizaciones solidarias a través de capacitación y asistencia técnica (asesoría con la implementación del programa integral de la unidad), con miras a contribuir al desarrollo social y económico en departamentos del territorio colombiano. **EL CONTRATISTA** realiza estas actividades prestando unos servicios profesionales a unas organizaciones beneficiarias, y precisa que presta estos servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia alguna con **EL CONTRATANTE**, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo. **EL CONTRATISTA** presta los servicios profesionales siguientes: **1. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, actividades y productos que provienen de los servicios profesionales que el ejecuta según los términos del convenio de asociación No 001 de 2017 celebrado entre la entidad pública, Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, la actualización semanal de su cronograma de prestación de servicios, vía la herramienta

internet MEGA definida para este efecto como archivador de documentos. **3. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** los elementos de soporte, el cronograma de trabajo, los instrumentos de justificación como listas de asistencia, fotos, informes de campo u otros documentos solicitados como evidencia de la prestación de servicios ejecutadas para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada, el cronograma acordado. **4. El CONTRATISTA** respeta las estructuras de los modelos de informes solicitados y entrega estos informes semanalmente. **5. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE** justificación de gastos efectuados dentro de su labor, con su respectiva relación detallada y sus soportes, para hacer legalidad ante **EL CONTRATANTE. 6. El CONTRATISTA** reporta a la dirección del CONTRATANTE cualquier anomalía relacionada con los procesos, o con los beneficiarios de los programas. **7. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales en las direcciones definidas por EL CONTRATANTE. **8. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE, lo que se requiere y solicite para el logro de los objetivos del convenio de asociación No 001 de 2017. **9. El CONTRATISTA** entrega a satisfacción AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales solicitado y los productos que son propiedad intelectual de EL CONTRATANTE Y LA UAEOS. **10 El CONTRATISTA** entrega en el desarrollo de cada proceso y taller 7 fotografías mínimo con resolución 300 dpi (alta resolución), igualmente se entrega nota periodística con su respectiva fotografía de la misma manera se entrega un video de 15 segundos que contenga testimonio en cada taller **11. EL CONTRATISTA** entrega por cada taller las listas de asistencia debidamente completada y con el 100 % de los integrantes (participantes). Estas listas de asistencia deben ser diligenciadas un su totalidad y firmadas o en su defecto con huella. **12. EL CONTRATISTA** entrega al final del proceso un video de tres minutos mínimo por organización con buena calidad y testimonio. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios profesionales se ejecuta según las fechas o cronograma acordados en un plazo de **8 meses,** a partir de la firma de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR A PAGAR: El CONTRATANTE** pagará AL CONTRATISTA contra entrega de las evidencias de la prestación de servicios profesionales ejecutadas, que incluye gastos de transportes y viáticos correspondientes a un valor total de Diez y Siete Millones de Pesos m/c. ($17.000.000), menos los impuestos de ley de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA**, el valor total de los servicios prestados en cinco (5) pagos, o sea: Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; y el saldo, o sea el pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total se entregará

internet MEGA definida para este efecto como archivador de documentos. **3. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** los elementos de soporte, el cronograma de trabajo, los instrumentos de justificación como listas de asistencia, fotos, informes de campo u otros documentos solicitados como evidencia de la prestación de servicios ejecutadas para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada, el cronograma acordado. **4. El CONTRATISTA** respeta las estructuras de los modelos de informes solicitados y entrega estos informes semanalmente. **5. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE** justificación de gastos efectuados dentro de su labor, con su respectiva relación detallada y sus soportes, para hacer legalidad ante **EL CONTRATANTE. 6. El CONTRATISTA** reporta a la dirección del CONTRATANTE cualquier anomalía relacionada con los procesos, o con los beneficiarios de los programas. **7. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales en las direcciones definidas por EL CONTRATANTE. **8. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE, lo que se requiere y solicite para el logro de los objetivos del convenio de asociación No 001 de 2017. **9. El CONTRATISTA** entrega a satisfacción AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales solicitado y los productos que son propiedad intelectual de EL CONTRATANTE Y LA UAEOS. **10 El CONTRATISTA** entrega en el desarrollo de cada proceso y taller 7 fotografías mínimo con resolución 300 dpi (alta resolución), igualmente se entrega nota periodística con su respectiva fotografía de la misma manera se entrega un video de 15 segundos que contenga testimonio en cada taller **11. EL CONTRATISTA** entrega por cada taller las listas de asistencia debidamente completada con un mínimo del 70% de los integrantes (participantes). Estas listas de asistencia deben ser diligenciadas un su totalidad y firmadas o en su defecto con huella. **12. EL CONTRATISTA** entrega al final del proceso un video de tres minutos mínimo por organización con buena calidad y testimonio. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios profesionales se ejecuta según las fechas o cronograma acordados en un plazo de **8 meses,** a partir de la firma de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR A PAGAR: El CONTRATANTE** pagará AL CONTRATISTA contra entrega de las evidencias de la prestación de servicios profesionales ejecutadas, que incluye gastos de transportes y viáticos correspondientes a un valor total de Diez y Siete Millones de Pesos m/c. ($17.000.000), menos los impuestos de ley de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA**, el valor total de los servicios prestados en cinco (5) pagos, o sea: Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; y el saldo, o sea el pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total se

entregará después de la revisión y entrega a satisfacción de la calidad de la prestación de servicios profesionales con los productos entregados y evaluados de acuerdo a la firma de acta de aceptación por parte de la UAEOS, en el marco del convenio de asociación Nº001de 2017. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Presentar Fotocopia de la Cédula. 2. Presentar Fotocopia del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional. 3. Presentar el Registro Único Tributario (RUT). 4. Presentas Carnet de Vacunación Contra la Fiebre Amarilla. 5. Presentar Curso Básico de Economía Solidaria. 6. Presentar mensualmente los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de independiente. 7. Estudiar y resolver oportunamente las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE**. 8. Obrar con seriedad y diligenciar la prestación de servicios contratada. 9. Presentar las recomendaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la prestación de servicios convenida. 10. Aportar la información que resulte necesaria para el desarrollo y debida ejecución de la prestación de servicios profesionales. 11. Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que se llegan a presentar y que impiden el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. 12. Identificarse con las organizaciones beneficiarios con los principios y fines del mismo y mantener una actitud de compromiso frente a las responsabilidades.13. Apoyar a la dirección ejecutiva y coordinación del convenio en el logro de los objetivos generales del convenio. 14. Realizar los informes de campo y evaluación solicitada de los ejes trazados en virtud del presente contrato de prestación de servicio profesional, desde el cronograma de actividades aprobado por las partes. 15. Verificar y validar los entregables en cada una de las fases. 16. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de servicios. . 17. **EL CONTRATISTA** entregara en cada corte de informe una presentación video que represente el trabajo con cada organización que contenga: Testimonio de unos beneficiarios, evidencias de procesos que desarrolla en campo y evidenciar la trazabilidad de equidad de género, erradicación de trabajo infantil y protección al medio ambiente. Como proceso de la suma de estos documentos audio-visuales, al final del proceso de la prestación de servicios, deberá presentar un resumen de su trabajo con las organizaciones que atendió que se recopile de todas las actividades que ejecutaron durante todo el proceso.
Documento audio-visual indispensable para mostrar la dinámica y eficacia práctica con la población beneficiara. **CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Realizar los pagos contra presentación de cuentas de cobro, correspondientes a los servicios prestados según la forma de pago acordada. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor de independiente y suministrar oportunamente la información requerida. 3. Prestar la logística necesaria para garantizar el mejor desarrollo de las actividades objeto de la prestación de servicio. **CLAUSULA OCTAVA-DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Para todos los efectos legales, los documentos, archivos, material, que se acopie para esta actividad, son de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los documentos, y archivos, que llegara a conocer por razón del

presente contrato. Preservar, mantener y exaltar el buen nombre de la UAEOS y ASODAMAS.**CLÁUSULA NOVENA-CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato será de prestación de servicios, y que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación laboral frente a **LA CONTRATANTE**. En consecuencia el presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni el pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna especie. **CLÁUSULA DÉCIMA-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE** ejercerá el seguimiento o interventoría de la prestación de servicios profesionales realizada por EL CONTRATISTA. Así mismo, podrá formular las sugerencias que considere pertinentes para la buena ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender o prorrogar la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión o prorroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El presente contrato terminará: 1. por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes y dará lugar a la otra, para terminar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicio, 2.Por inconformidad de los beneficiarios del programa o queja justificada que presenten las comunidades con relación a los oficios profesionales y funciones del contrato 3. Por mutuo acuerdo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que, para toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., el tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. al día dieciséis **(16) del mes de marzo del dos mil diecisiete.**

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Asociación Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.548.096 prestó sus servicios en la Asociación, como Asesora para el Convenio No. 003 de 2018 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde veintiuno (21) de marzo de 2018 hasta el veintiuno (21) septiembre de 2018, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
ASODAMAS ASOCIACION PRIMERAS DE COLOMBIA
RUT Nº 900305447-3
Y
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.690.184** de Bogotá, en calidad de representación legal de **ASODAMAS,** ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MERLYN BERMUDEZ PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.548.096** de Ibagué, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA-CONTEXTO:** En el marco del convenio de asociación No 003 de 2018 celebrado entre la entidad pública, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambos decidieron unir esfuerzos para ejecutar actividades de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias en varios Departamentos del país, según el convenio de asociación mencionado, **LA CONTRATANTE** requiere competencias profesionales específicas. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** expreso **AL CONTRATANTE** poseer las competencias necesarias para prestar servicios profesionales de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias y manifestó su motivación para contribuir a la implementación de las actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar actividades de promoción de la asociatividad, la solidaridad, la creación de empresas y organizaciones solidarias y el fortalecimiento de organizaciones solidarias a través de capacitación y asistencia técnica (asesoría con la implementación del programa integral de la unidad), con miras a contribuir al desarrollo social y económico en departamentos del territorio colombiano. **EL CONTRATISTA** realiza estas actividades prestando unos servicios profesionales a unas organizaciones beneficiarias, y precisa que presta estos servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia alguna con **EL CONTRATANTE**, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo. **EL CONTRATISTA** presta los servicios profesionales siguientes: **1. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, actividades y productos que provienen de los servicios profesionales que el ejecuta según los términos del convenio de asociación No 003

de 2018 celebrado entre la entidad pública, Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, la actualización semanal de su cronograma de prestación de servicios, vía la herramienta internet MEGA definida para este efecto como archivador de documentos. **3. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** los elementos de soporte, el cronograma de trabajo, los instrumentos de justificación como listas de asistencia, fotos, informes de campo u otros documentos solicitados como evidencia de la prestación de servicios ejecutadas para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada, el cronograma acordado. **4. El CONTRATISTA** respeta las estructuras de los modelos de informes solicitados y entrega estos informes semanalmente. **5. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE** justificación de gastos efectuados dentro de su labor, con su respectiva relación detallada y sus soportes, para hacer legalidad ante **EL CONTRATANTE. 6. El CONTRATISTA** reporta a la dirección del CONTRATANTE cualquier anomalía relacionada con los procesos, o con los beneficiarios de los programas. **7. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales en las direcciones definidas por EL CONTRATANTE. **8. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE, lo que se requiere y solicite para el logro de los objetivos del convenio de asociación No 003 de 2018. **9. El CONTRATISTA** entrega a satisfacción AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales solicitado y los productos que son propiedad intelectual de EL CONTRATANTE Y LA UAEOS. **10 El CONTRATISTA** entrega en el desarrollo de cada proceso y taller 7 fotografías mínimo con resolución 300 dpi (alta resolución), igualmente se entrega nota periodística con su respectiva fotografía de la misma manera se entrega un video de 15 segundos que contenga testimonio en cada taller **11. EL CONTRATISTA** entrega por cada taller las listas de asistencia debidamente completada y con el 100 % de los integrantes (participantes). Estas listas de asistencia deben ser diligenciadas un su totalidad y firmadas o en su defecto con huella**. 12. EL CONTRATISTA** entrega al final del proceso un video de tres minutos mínimo por organización con buena calidad y testimonio. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios profesionales se ejecuta según las fechas o cronograma acordados en un plazo de 6 **meses,** a partir de la firma de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR A PAGAR: El CONTRATANTE** pagará AL CONTRATISTA contra entrega de las evidencias de la prestación de servicios profesionales ejecutadas, que incluye gastos de transportes y viáticos correspondientes a un valor total de treinta y cinco Millones mil Pesos m/c. ($35.000.000), menos los impuestos de ley de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA**, el valor total de los servicios prestados en cinco (5) pagos, o sea: Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los

justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; y el saldo, o sea el pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total se entregará después de la revisión y entrega a satisfacción de la calidad de la prestación de servicios profesionales con los productos entregados y evaluados de acuerdo a la firma de acta de aceptación por parte de la UAEOS, en el marco del convenio de asociación Nº 003 de 2018. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Presentar Fotocopia de la Cédula. 2. Presentar Fotocopia del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional. 3. Presentar el Registro Único Tributario (RUT). 4. Presentas Carnet de Vacunación Contra la Fiebre Amarilla. 5. Presentar Curso Básico de Economía Solidaria. 6. Presentar mensualmente los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de independiente. 7. Estudiar y resolver oportunamente las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE**. 8. Obrar con seriedad y diligenciar la prestación de servicios contratada. 9. Presentar las recomendaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la prestación de servicios convenida. 10. Aportar la información que resulte necesaria para el desarrollo y debida ejecución de la prestación de servicios profesionales. 11. Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que se llegan a presentar y que impiden el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. 12. Identificarse con las organizaciones beneficiarios con los principios y fines del mismo y mantener una actitud de compromiso frente a las responsabilidades.13. Apoyar a la dirección ejecutiva y coordinación del convenio en el logro de los objetivos generales del convenio. 14. Realizar los informes de campo y evaluación solicitada de los ejes trazados en virtud del presente contrato de prestación de servicio profesional, desde el cronograma de actividades aprobado por las partes. 15. Verificar y validar los entregables en cada una de las fases. 16. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de servicios. . 17. **EL CONTRATISTA** entregara en cada corte de informe una presentación video que represente el trabajo con cada organización que contenga: Testimonio de unos beneficiarios, evidencias de procesos que desarrolla en campo y evidenciar la trazabilidad de equidad de género, erradicación de trabajo infantil y protección al medio ambiente. Como proceso de la suma de estos documentos audio-visuales, al final del proceso de la prestación de servicios, deberá presentar un resumen de su trabajo con las organizaciones que atendió que se recopile de todas las actividades que ejecutaron durante todo el proceso.
Documento audio-visual indispensable para mostrar la dinámica y eficacia práctica con la población beneficiara. **CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Realizar los pagos contra presentación de cuentas de cobro, correspondientes a los servicios prestados según la forma de pago acordada. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor de independiente y suministrar oportunamente la información requerida. 3. Prestar la logística necesaria para garantizar el mejor desarrollo de las actividades objeto de la prestación de servicio. **CLAUSULA OCTAVA-DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Para todos los efectos legales, los documentos, archivos, material, que se acopie para esta actividad, son de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los documentos, y archivos, que llegara a conocer por razón del presente contrato. Preservar, mantener y exaltar el buen nombre de la UAEOS y ASODAMAS.**CLÁUSULA NOVENA-CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato será de prestación de servicios, y que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación laboral frente a **LA CONTRATANTE**. En consecuencia el presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni el pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna especie. **CLÁUSULA DÉCIMA-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE** ejercerá el seguimiento o interventoría de la prestación de servicios profesionales realizada por EL CONTRATISTA. Así mismo, podrá formular las sugerencias que considere pertinentes para la buena ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender o prorrogar la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión o prorroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El presente contrato terminará: 1. por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes y dará lugar a la otra, para terminar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicio, 2.Por inconformidad de los beneficiarios del programa o queja justificada que presenten las comunidades con relación a los oficios profesionales y funciones del contrato 3. Por mutuo acuerdo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que, para toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., el tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este

Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. al día veintiuno **(21) del mes de marzo del dos mil dieciocho.**

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Asociación Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.548.096 prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora y asesora para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPSP-12-2020
FECHA:	03 MARZO DE 2020
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**MERLYN BERMUDEZ PEREZ** C.C. No. 28.548.096 expedida en Ibagué Tolima DIRECCIÓN: CALLE 53 No. 6-17 Conj. Reside Palo de Agua #101 T1 CORREO ELECTRÓNICO: merlynbermudezperez@gmail.com CELULAR:3202221292
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION, CAPACITACIÓN, Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.000.000.oo)
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMUDEZ PEREZ,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.548.096 de Ibagué Tolima, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

decidieron aunar esfuerzos para implementar el programa integral de intervención de la UAEOS con enfoque de género que permita la dinamización de emprendimientos asociativos en los Departamentos de Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Putumayo para fomentar la economía solidaria en las comunidades. En tal sentido ASODAMAS requiere dentro de su equipo humano profesionales que cuenten con competencias específicas en fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION, CAPACITACIÓN, Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2020 y como plazo máximo serán entregados los productos solicitados hasta el 15 de octubre de 2020, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 004 de 2020 celebrado entre la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Coordinar el Reporte de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Coordinar Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Coordinar el registro de la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **9)** Coordinar con todo el grupo de profesionales del convenio, la publicación de mínimo una (1) nota periodística por departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **10)** Coordinar la entrega del registro audiovisual (video) por departamento donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto. **11)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **12)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **13)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **14)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **16)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **17)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio. **18)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SIETE (7) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($31.OOO.000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa por ciento (90%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 004 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: En la Calle 53 No. 6-17 Conjunto Residencial Palo de Agua Apto 101 T1 correo: merlynbermedezperez@gmail.com Celular: 3202221292.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el tres (03) de Marzo de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548.096, prestó sus servicios en la Asociación, como coordinadora en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el primero (1) de enero del 2019 hasta el treintaiuno (31) de diciembre del 2019, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de enero de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPSP- 03-2019
FECHA:	1 DE ENERO DE 2019
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. 900305447-3**
CONTRATISTA:	**MERLYN BERMUDEZ** C.C. No. 28.548.906 de Ibagué. DIRECCIÓN: CL 53 N° 6-17 conjunto palo de agua. Cs 101 CORREO ELECTRÓNICO merlynbermudezperez@gmail.com CELULAR: 3202221292
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COMO COORDINADORA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON EL MODELO SOLIDARIO CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL
VALOR CONTRATO:	VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000. 000.oo)
PLAZO:	12 DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMUDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 28.548.096 de Ibagué Tolima, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER Asodamas ve la necesidad de contar en su equipo profesionales que cuenten con competencias especificas en modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:

EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL.

TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: Coordinación y Formador para procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de género.

Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.

Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.

Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

1) Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con el desarrollo del objeto **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS**. 8)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la ASODAMAS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a

realizar en el convenio. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **12)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **13)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **14)** Identificarse, como representantes o contratistas de **15)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **16)** Redacción de informes semanales, **17)** Reporte semanal de actividades en campo. **18)** Redacción de informes mensuales consolidados. **19)** Redacción de informe consolidado de acuerdo al porcentaje.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en

el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por DOCE (12) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE $24.000. 000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en DOCE (12) cuotas mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del

presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se

encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de

incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: Calle 53b n° 6-17 conjunto palo de agua cs 101 Correo: merlynbermudesperez@gmail.com Celular: 320 2221292.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el primero (1) de Enero de (2019).



EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia



EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ
C.C. N° 28.548.096 de Ibagué.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, la Profesional MERLYN BERMUDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548.096, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora General en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el primero (1) de abril del 2021 hasta el primero (01) de septiembre del 2021

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 01 días del mes de septiembre de 2021.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula –
Teléfono: 6122820 Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CM-12
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2021
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**MERLYN BERMÚDEZ PÉREZ** C.C. No. 28.548.096 DE IBAGUE DIRECCIÓN: Calle 53 N 6-17- Coyaima CORREO ELECTRÓNICO: merlynbermudezperez21@gmail.com CELULAR: 316 5769787
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN GENERAL, RELACIONES INSITUCIONALES, DE GESTIÓN Y ASESORÍA PARA IMPULSAR EL EMPRENDIEMIENTO, REDES DE COMERCIALIZACIÓN, ALIANZAS ESTRATEGICAS DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER.
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE. (35.000.000.oo)
PLAZO:	CINCO MESES (5) DESDE ABRIL

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMÚDEZ PÉREZ** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 28.548.096 DE IBAGUE, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa

Powered by CamScanner

integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN GENERAL, RELACIONES INSITUCIONALES, DE GESTIÓN Y ASESORÍA PARA IMPULSAR EL EMPRENDIEMIENTO, REDES DE COMERCIALIZACIÓN, ALIANZAS ESTRATEGICAS DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a **1)** Enlace directo entre Asodamas y los Municipios , **2)** establecer y mantener relaciones institucionales que permitan el buen desarrollo del proyecto CEICSM en los nueve municipios, **3)** Firmas de actas, informes, acuerdos, compromisos y lineamientos entre Asodamas y las administraciones municipales en el CEICSM, **4)** Supervisar el desarrollo del plan operativo que articulara de la mano con la coordinación técnica, **5)** realizar Alianzas estratégicas entre la institucionalidad del CEICSM, la empresa privada, organizaciones, universidades, cooperación nacional e internacional y ONGs, con el fin de realizar la comercialización y venta de los productos que en los CEICSM se producirán, **6)** seleccionar y crear las redes de mujeres productoras por cada CEICSM, para impulsar la comercialización de los productos por casa. **7)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **8)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **9)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **10)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje mínimo con 8 días de anticipación de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización** máximo 5 días después de realizada la salida

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **11)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **12)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **13)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **14)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)**

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por cinco (5) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE. (35.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el el valor del contrato en cuatro (4) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: **a)**Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **e)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN GENERAL, RELACIONES INSITUCIONALES, DE GESTIÓN Y ASESORÍA PARA IMPULSAR EL EMPRENDIEMIENTO, REDES DE COMERCIALIZACIÓN, ALIANZAS ESTRATEGICAS DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL. (Cundinamarca, Tolima, Choco, Putumayo, Vichada y Casanare). **PARAGRAFO PRIMERO**: Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones específicas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: : Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: DIRECCIÓN: Calle 53 N 6-17- Coyaima- CORREO ELECTRÓNICO: merlynbermudezperez21@gmail.com CELULAR: 316 5769787

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMÚDEZ PÉREZ
C.C. N° 28.548.096 DE IBAGUE

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, la Profesional MERLYN BERMUDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.548.096 prestó sus servicios en la Asociación, como Profesional para el Convenio No. 001 de 2022 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde veinticinco (25) de enero de 2022 hasta el veinticinco (25) de julio de 2022,

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de julio de 2022.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-14-2022
FECHA:	25/01/2022
CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3
CONTRATISTA:	NOMBRE: MERLYN BERMUDEZ PEREZ C.C. No. 28.548.096 expedida en Bogotá DIRECCIÓN: Cll 53 #6-17 conjunto Palo de Agua Trr 1 Apto 404 – Ibagué CORREO ELECTRÓNICO: merlynbermudezperez21@gmail.com CELULAR:3165769787
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (46.000.000)
PLAZO:	6 MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.548.096 de Ibagué ., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas decidieron aunar esfuerzos de asociación para contribuir al desarrollo social, económico y

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

cultural de la región a través de la promoción de la asociatividad, solidaridad, fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias con enfoque de género implementando el programa integral de intervención en los departamentos de Cundinamarca, Guajira y Casanare. competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:. EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, hasta el 25 de julio de 2022, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 001 de 2022 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Elaborar mensualmente y dentro de los tres primeros días de cada mes, un cronograma de actividades actualizado y allegarlo al correo electrónico convenio001.2022@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** Reportar al Grupo del Convenio 001 de 2022 vía WhatsApp, las actividades realizadas según el cronograma mensual, bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **4)** De acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por la UAEOS Y ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de listados de asistencia (presencial y virtual), mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de los formatos de evaluación (presencial y virtual) y otros documentos que

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Enviar semanalmente cada lunes, un audio de la temática vista en la semana realizada por un asociado por cada organización beneficiada de mínimo dos minutos máximo cuatro, para la reproducción en la emisora gestión social. Lo anterior a la persona encargada de consolidar la información por parte de Asodamas. **6)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **7)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **8)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **9)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **10)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por Departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **11)** Entregar un registro audiovisual (video) por organización donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto, máximo tres (3) minutos. **12)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **13)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **14)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **15)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **16)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **17)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **18)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820

Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio. **19)** Cumplir a cabalidad el Anexo 1. Cronograma de actividades que hace parte integral del presente contrato. **20)** EL CONTRATISTA se compromete a no hacer uso de emblemas, uniformes, nombres propios y demás elementos distintivos tanto de ASODAMAS como de la UAEOS para beneficio personal, dentro o fuera de la prestación del servicio. **21)** EL CONTRATISTA no podrá realizar actividades distintas a las del objeto contractual cuando se encuentre viaticando o en misión o en el desarrollo de la prestación del servicio de cualquiera de las actividades contenidas en el presente contrato, dentro o fuera del territorio nacional. En el evento en que ejerza actividades distintas para las cuales fue contratado y ocurra algún accidente o cualquier otra cosa que afecte su integridad física, sicológica o de cualquier otra índole, así como la de otra persona, el riesgo o daño que se genere será imputable AL CONTRATISTA, exonerando a ASODAMAS de cualquier tipo de responsabilidad por su impericia y negligencia, al efectuar actividades distintas a las encomendadas. Lo anterior da lugar a ASODAMAS para terminar unilateralmente el presente contrato. **22)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SEIS (6) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (46.000.000) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizará formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un salario mínimo diario legal mensual vigente por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de la obligación. EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa sea descontada por el CONTRATANTE en el próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** Unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: En la calle 53 # 6-17 conjunto palo de agua Ibagué- Correo: Merlynbermudezperez@gmail.com Celular: 31635769787

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los cinco días 25 del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 28.548.096 de Ibagué.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, la Profesional MERLYN BERMUDEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548.096, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora Técnica en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en el Proyecto Integral Centro – Taller de Artes y Oficios "Las Emprendedoras", desde el cinco (05) de julio del 2023 hasta el cinco (05) de noviembre del 2023.

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Seguimiento en la implementación del proyecto Taller Artes y Oficios
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre del 2023.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CT-26
FECHA:	5 JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**MERLYN BERMUDEZ PEREZ** **C.C. No. 25.548.096 expedida en Bogotá** **DIRECCIÓN: Calle 53 N° 6 – 17 Conjunto Palo de Agua Torre 1 Apto 404 - Ibagué** **CORREO ELECTRÓNICO: merlynbermudez21@gmail.com** **CELULAR: 3165769787**
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR ELEMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
VALOR CONTRATO:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) Mda CTE.
PLAZO:	CUATRO MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MERLYN BERMUDEZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.548.096 expedida en Bogotá**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro Taller de Artes y Oficios "LAS EMPRENDEDORAS".
PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente

Powered by CamScanner

conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR ELEMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, **2)** realizar informes ejecutivos mensuales para los municiplos con respecto al avance de la ejecución de actividades y recepción de actas de plena satisfacción de los supervisores, **3)** hacer seguimiento y ajustes si lo requieren de las actividades que realicen los profesionales en cada módulo y coordinar las actividades en territorio, **4)** convocar a las reuniones generales a las profesionales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información y avances sobre la ejecución del contrato, **5)** atender cualquier anomalía reportada por los profesionales relacionados con los procesos o con los beneficiarios de los módulos, **6)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **7)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **8)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **9)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **10)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera

Powered by CamScanner

personal cualquier eventualidad que se presente. **11)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **12)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **13)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **14)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios.
15) Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la

Powered by CamScanner

ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas de acuerdo al avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción y las evidencias de las actividades correspondientes programas de acuerdo al plan de trabajo, el ultimo pago se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y una vez también haya sido suscrita el **acta e informe final del módulo** por parte de los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE

Powered by CamScanner

ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR ELEMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las

Powered by CamScanner

partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
EL CONTRATISTA: En la Dirección Calle 53 N° 6 – 17 Conjunto Palo de Agua Torre 1 Apto 404 - Ibagué, correo: merlynbermudez21@gmail.com, celular: 3165769787

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).





EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
MERLYN BERMUDEZ PEREZ
C.C. N° 25.548.096

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:29:22 PM horas del 13/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28548096**
Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ PEREZ MERLYN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de agosto de 2024, a las 18:31:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28548096
Código de Verificación	28548096240813183105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252472168

PIB
18:34:45

Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERLYN BERMUDEZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28548096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2024 07:32:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28548096 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100146461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir